

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal, Domestico con Radicado CAS N°:19306 de fecha 2017-11-20, los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.576.900 expedida en Barbosa, Santander, y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.010.612 expedida en Barbosa, Santander, solicita a esta corporación Aprovechamiento Forestal Domestico, concerniente a la Tala de cincuenta (50) árboles de las especies, Guamo Santaferño ubicados en el Predio rural Tapias, en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa Santander.

De acuerdo con el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud, los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.576.900 expedida en Barbosa, Santander y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.010.612 expedida en Barbosa, Anexo los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico debidamente diligenciado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa Santander.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **EUTIMIO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 91.010.612 expedida en Barbosa Sder.
- ✓ Copia del Certificado de tradición y libertad del Predio Tapias. No. 324-7438
- ✓ Fotocopia de consignación bancaria de operación N° 13761320

Con lo anterior se dio apertura al Expediente RVZ N° 356/2017 con asunto Aprovechamiento Forestal Domestico para beneficio del predio rural Tapias, Ubicado en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa Santander.

Los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.576.900 expedida en Barbosa, Santander y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.010.612 expedida en Barbosa Santander, allego a esta corporación Constancia de pago por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$104.756)M/CTE. Con registro de operación No. 13761320

Mediante Resolución RVZ No. 592/18 de fecha 26 de Diciembre 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 91.010.612 expedida en Barbosa Santander, para que en el término de tres días (03) meses realicen el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Norsk 5 WA-206



IQNET



RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

aprovechamiento forestal en método mecánico, donde se realizara poda de cincuenta (50) árboles de la especie Guamo santafereño (*Inga sp.*) ubicados en el predio rural Tapias Santa Rosa, localizado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los autorizados utilizar personal calificado para llevar a cabo las labores de poda, la CAS no se hace responsable por posibles daños o accidentes que puedan a terceros o a alguna estructura durante las labores a ejecutar, esta será única y exclusivamente responsabilidad de las personas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO Y EUTIMIO SOTO NIÑO**, para que respeten las franjas forestales protectoras según lo instaurado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.18.2, el cual establece.

"...que en la relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de por lo menos de cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45), proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio, cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas".

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO y EUTIMIO SOTO NIÑO**, que los productos y subproductos de este aprovechamiento forestal doméstico por ningún motivo serán comercializados; deberán ser utilizados para el cercado con alambre al medio del predio y como leña.

ARTICULO QUINTO: Se prohíbe las quemas contraladas realizadas en áreas rurales y urbanas para la preparación del suelo en todo tipo de actividad, en especial las agrícolas, como lo son el material vegetal residual producto de las cosechas, en el territorio del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS (Resolución 0079 de enero 22 de 2016, artículo noveno).

ARTICULO SEXTO: Requerir a los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO y EUTIMIO SOTO NIÑO**, para que como medida de compensación, en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la notificación del auto administrativo derivado del presente acto administrativo, realicen la siembra de cincuenta (50) árboles de especies nativas dentro de la franja forestal (no aplican para árboles frutales y especies introducidas) protectora de la fuente hídrica del mismo predio y adelantar las actividades fitosanitarias tales como: poda, plateo, fertilización entre otros, en un lapso no inferior a tres (03) años.

Mediante Memorando RVZ N°. 1261-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, asigna el Expediente RVZ N° 286-2015, a Ingeniera ambiental Contratista CAS, para que realice visita de inspección ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

VISITA OCULAR:

En cumplimiento a lo ordenado en el Memorando RVZ N°1261-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, por el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, se llevó a cabo la visita de inspección ocular en compañía de los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, en calidad de interesado, en el predio Tapias Ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander donde se hizo la compensación requerida mediante la Resolución 592/18 de fecha 26 de diciembre 2018.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

La actividad consiste en la verificación de la medida de compensación impuesta por el aprovechamiento forestal doméstico otorgado para el predio denominado Tapias, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander.

El sitio de interés es el predio denominado Tapias, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander. para llegar se parte desde el casco urbano del municipio de Barbosa por la vía principal que conduce a Bucaramanga, a tres (03) kilómetros voltea al costado derecho hasta llegar al corregimiento de Cite, de la vía principal recorre 150 metros hasta llegar al predio rural el Uvito sitio de interés, en el municipio de Barbosa-Santander.

Durante el recorrido adelantado fue posible evidenciar que ya han terminado las labores de Aprovechamiento Forestal de cincuenta (50) arboles, del predio denominado Tapias, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander. 2.4 En la visita de seguimiento no se observaron vestigios de aceites, grasas, material combustible, o algún tipo de contaminación, que haya sido producida durante la realización de las labores de Aprovechamiento Forestal, que estuviesen contaminando fuentes hídricas, atmosfera o suelo.

Durante la inspección efectuada y de acuerdo con lo manifestado de forma verbal por quien acompaña la visita, el Aprovechamiento Forestal Doméstico, se realizó con cuidado y en la actualidad no se evidencia daño físico ni mecánico a la vegetación circundante en el área de influencia, ni daño alguno a terceros o vecinos; tampoco se visualizó actividad de aprovechamiento forestal en terrenos con pendientes fuertes

COBERTURA VEGETAL:

De acuerdo a la clasificación por Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, adaptado para Colombia bajo la *METODOLOGIA CORINE LAND COVER*, según el sistema de Información Geográfico - SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> del predio denominado Tapias, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio Tapias, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Barbosa-Santander, se pudo constatar lo siguiente:

Se identificaron árboles de corta edad sembrados de la especie cedro utilizado como compensación forestal, sembrados dentro de la franja forestal protectora de las quebradas cercanas al lugar del aprovechamiento.

La cantidad total de árboles sembrados es de cincuenta (50), estos individuos arbóreos pertenecen a la especie Cedro (*Cedrela odorata*) distribuidos en la franja forestal protectora de una fuente hídrica cercana al predio, y como cerca viva del mismo predio lo que significa que SI se ha cumplido con la totalidad de la compensación.

Los árboles sembrados como medida de compensación se encuentran en buen estado fitosanitario y poseen alturas entre uno y dos metros.

Se constató que los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa Santander y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.010.612 expedida en Barbosa Santander, efectuó de manera adecuada el aprovechamiento de los árboles autorizados por esta corporación.

CONSIDERACIONES



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Nonak S WA-006





RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

Que realizada la visita de inspección ocular al predio, ubicado en el predio Tapias Ubicado en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa- Santander, se considera lo siguiente:

Que, una vez verificadas las coordenadas del área establecida durante la visita de inspección ocular y de seguimiento, mediante herramienta web (geoportal) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (<http://geoportal.igac.gov.co>), corresponden al predio Tapias Ubicado en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa-Santander el área correspondiente a la medida de compensación se encuentra en la franja forestal protectora de las fuentes hídricas cercanas al lugar de aprovechamiento. 3.2 Que según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el predio denominado Tapias Ubicado en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa-Santander, no se encuentra dentro zonas de Reserva Forestal.

Que mediante Resolución RVZ N 592/13 de fecha 26 de diciembre 2018, se ordenó la realización de una medida de compensación forestal correspondiente a la siembra de cien (100) árboles de especies nativas.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras Se entiende por áreas forestales protectoras:

a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de

mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios; de plagas forestales y con el control de quemas

Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

a) Nombre del solicitante;

b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie: c) Régimen de propiedad del área;

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende

aprovechar y uso que se pretende dar a los productos; e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

3.6 Que la ley 1333 de Julio 21 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1





RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

FUNDAMENTOS LEGALES

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que los señores, **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedulado Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, cedulado Nro. 91.010.612 expedida en Barbosa Santander, mediante Resolución RVZ N° 592/18 de fecha 26 de diciembre 2018, ha dado cumplimiento total a las estipulaciones descritas en dicho proveído, respecto la medida de compensación impuesta por esta Corporación, además de cumplir a cabalidad con los requisitos para el otorgamiento del correspondiente Aprovechamiento Forestal por parte de la CAS, la misma no realizó acto tendiente a la utilización del aprovechamiento, aun habiendo cumplido con los requisitos para otorgar la misma. Por lo que se ordenará el archivo del expediente Nro.356/17, calendado del 01 de diciembre de 2017, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01-8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
marea@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.328.2023 - 13-09-2023 10:37

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro. 356/17 calendarado del 01 de diciembre de 2017, Siendo concesionados los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 91.010.612 expedida en Barbosa Santander, y, cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los señores **EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 91.010.612 expedida en Barbosa Santander, quienes pueden ser ubicados en el predio rural Tapias, Ubicado en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa Santander, a quienes se les entregara una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.~~

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 356 - 17 EDILBERTO Y EUTIMIO SOTO NIÑO		
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.	
Revisó	Abg. LUZ MÓNICA OLARTE	
Aprobó	Ing. BELMER JOSUÉ CARVAJAL	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co